

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE GASTOS Y PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS QUE OPEREN CON EL MÓDULO DE GASTOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF) Y NO UTILICEN LA PLATAFORMA BNA.NET - SERVICIO WEBCOMEX.

Las Órdenes de Pago que se emitan para el cumplimiento de pagos al exterior por los Servicios Administrativo Financieros que operen con el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y no utilicen la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex observarán el siguiente procedimiento cuando se trate de Apertura de Cartas de Crédito:

1. Confección de la Orden de Pago.

El Comprobante Orden de Pago (PRE y NPR) deberá emitirse a favor del Beneficiario del Exterior, el cual deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera al momento del compromiso, de acuerdo a la normativa vigente. Los restantes datos del Beneficiario del Exterior se derivarán del registro del ente.

Deberá indicarse obligatoriamente el medio de pago “NOTA” y la entidad bancaria intermediaria que efectúe la transferencia de divisas al exterior en el campo “Agente Financiero”.

No deberá informarse el dato “Cuenta bancaria del beneficiario”.

En el campo “Observaciones” deberá consignarse la leyenda “Apertura de Carta de Crédito en el exterior”, el nombre o denominación del Beneficiario del Exterior y el detalle del concepto del gasto por el cual ha sido liquidada.

El monto bruto de la Orden de Pago deberá ser igual al resultante de multiplicar el importe en divisas por la cotización aplicada al momento de la generación de la Orden de Pago (primer firma del resumen de liquidación) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios.

La Orden de Pago deberá cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 4° y 5° de la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o aquella que en el futuro la reemplace.

Los criterios arriba descriptos deberán observarse independientemente de su fuente de financiamiento, Servicio Administrativo Financiero Pagador y tipo de moneda.

2. Documentación a ser aprobada por el BNA.

El Servicio Administrativo Financiero emitente presentará en el Departamento de Comercio Exterior del BNA - Sector Cartas de Crédito la documentación que le sea requerida por el banco y que resulte necesaria para la gestión de la operación de pago a un Beneficiario del Exterior, de acuerdo a la normativa aplicable que emita el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El BNA, luego de visar la documentación de respaldo aportada por el Servicio Administrativo Financiero, comunicará al mismo el número de visado correspondiente a la operación de pago al exterior.

3. Confección de la Nota de Pago.

Una vez obtenido el número de visado, el Servicio Administrativo Financiero deberá ingresar en el e-SIDIF y proceder a la carga del comprobante de Nota de

Pago con todos los datos de la Carta de Crédito, incorporar el número de visado y fecha, y registrar la Nota de Pago.

4. Transmisión de la Orden de Pago a la Contaduría General de la Nación.

Registrada la Nota de Pago, el Servicio Administrativo Financiero deberá realizar el envío electrónico de la Orden de Pago a la Contaduría General de la Nación. El registro mencionado es requisito necesario para que la Contaduría pueda efectuar el envío electrónico de la Orden de Pago a la Tesorería General de la Nación para su cancelación, caso contrario se procederá a su devolución.

La Contaduría General de la Nación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 “Confeción de la Orden de Pago” y del registro de la Nota de Pago, remitirá la Orden de Pago a la Tesorería General de la Nación a los fines del procesamiento del pago.

5. Pago por la Tesorería General de la Nación.

De acuerdo al programa de caja y al orden de prelación de pagos establecido por la normativa vigente, la Tesorería General de la Nación emitirá una instrucción de pago dirigida al Agente Financiero, en base a la Nota de Pago registrada en el e-SIDIF por el Servicio Administrativo Financiero, en la que se solicitará la operación Apertura de Carta de Crédito.

Ante requerimiento del BNA de datos complementarios sobre la identificación o cuenta bancaria del Beneficiario del Exterior, el Servicio Administrativo Financiero, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), deberá proporcionar a la Tesorería General de la Nación la información suplementaria requerida que permita la constitución de la Carta de Crédito, no pudiendo tal información suplementaria reemplazar los datos existentes.

6. Consultas.

a) Al BNA.

Deben ser formuladas a dicho banco las consultas concernientes al Boleto de Venta de Cambio y documentación respaldatoria de la operación, debiéndose dirigir al Sector Cartas de Crédito Tel 4347-8477 o por correo electrónico a gescuredo@bna.com.ar.

b) A la Tesorería General de la Nación.

Deben ser formuladas a dicho Órgano Rector las consultas concernientes a la gestión de la Orden de Pago y de la Nota de Pago registrada por el Servicio Administrativo Financiero, debiéndose dirigir a la Dirección de Movimientos de Fondos Tel. 4349-6813/14/18 o por correo electrónico a cippol@mecon.gov.ar, ljaime@mecon.gov.ar o mmedero@mecon.gov.ar.

c) A la Contaduría General de la Nación.

Deben ser formuladas a dicho Órgano Rector las consultas concernientes al envío y recepción de la Orden de Pago, debiéndose dirigir al Sector de Recursos y Gastos Tel. 4349-6677/6673/6705 o por correo electrónico a squesa@mecon.gov.ar, natfer@mecon.gov.ar o lmaggi@mecon.gov.ar.

d) Al BCRA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos por dicho banco en las comunicaciones que éste emita en calidad de regulador del Mercado Único y Libre de Cambios, el Servicio Administrativo Financiero podrá realizar las consultas correspondientes a través del sitio de Internet www.bcra.gov.ar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO II - Disposición CGN-TGN pagos a beneficiarios del exterior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.